
Departamento. Adquisiciones
AARB/FMGR/MAPP/vph.

SANTA CRUZ, Febrero 01 del 2021.-

VISTOS

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. El Artículo N° 10 N° 3 del Reglamento de la ley 19886, que señala "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofes contenida en la legislación pertinente.*"
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Memorándum N°66, fecha 26.01.2021, Social. Solicita adquisición de Estanque de Agua.
2. Cotización N°PA00001517 del 22.01.2021, de Constructor Paniahue Spa..
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°149, Fecha 27.01.2021.
4. Términos de Referencia.
5. Informe Socioeconómico y otros antecedentes.
6. Que, por las necesidades y obligaciones del municipio, se hace necesario mencionar que éste órgano dentro de sus obligaciones, es procurar el bienestar y cubrir necesidades de los habitantes de su comuna.
7. Se hace necesario, aportar para la adquisición del estanque de agua para la usuaria individualizada en el informe socio-económico y que carece de medios para la compra del mismo. Según la opinión de la profesional que redactó el informe el cual solicita el aporte. Es necesario indicar que es urgente la compra ya que el que poseen se encuentra roto. Es el que acumula agua para el consumo familiar. Mencionar que dicha familia vive en un sector rural y que el camión aljibe que surte del vital elemento, pasa solo una vez por semana.
- 8.- Según memorándum N°66 de Social y antecedentes e informe socioeconómico que se acompañan, y de acuerdo a las modificaciones de la Ley de Compras Públicas, se realizará un trato directo con Centro Constructor Paniahue Spa., por considerarse en el Art. 10, número 3, que dice relación con "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofes contenida en la legislación pertinente.*"-.

DECRETO

- 1.- **APRUEBENSE** los Términos de Referencia.
- 2.- **AUTORIZASE**, a realizar un trato directo con **CENTRO CONSTRUCTOR PANIAHUE SPA**, Rut N°78.222.260-0, por un monto de \$ 175.000 con IVA, por lo señalado en el considerando.-
- 3.- **PROCEDASE** a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto anterior.-
- 4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE,



FERMIN M. GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



ALVARO A. RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

c.c.
* Transparencia (1)
* Archivo (1)